

Corte Suprema de Justicia de la Nación

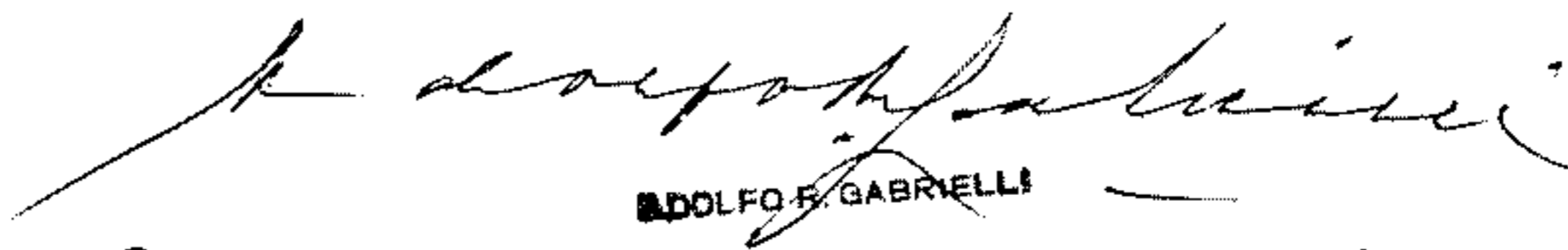
Buenos Aires, 23 de septiembre de 1983.

En ejercicio de las facultades establecidas en el art. 13 del decreto-ley 1285/58 (Ley 14.467) y Reglamento para la Justicia Nacional (Acordada del 3 de marzo de 1958) efectúase la siguiente promoción en la dotación de personal administrativo y técnico de las oficinas de Mandamientos y de Notificaciones para la Justicia Nacional,

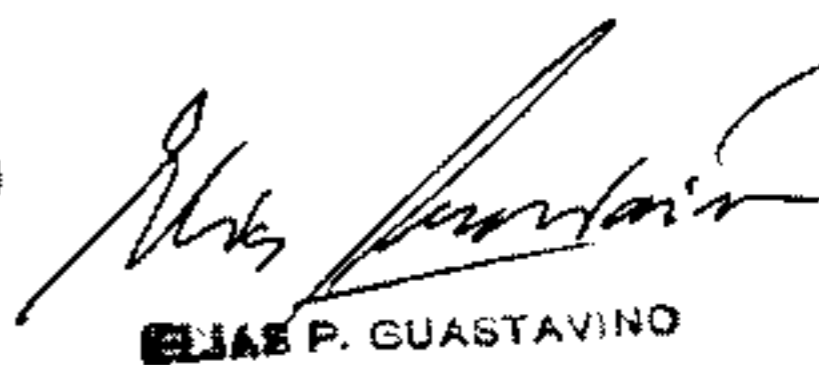
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO (Oficial de Justicia) en /
reemplazo de Mario Rómulo Noya que renunció al actual Oficial Superior de 3ra. (Oficial de Justicia), señor Francisco Anacleto RESTA PLA

OFICIAL SUPERIOR DE TERCERA (Oficial de Justicia) en reemplazo del anterior al actual Auxiliar Superior de 3ra. (Notificador), señor Carmelo Angel POLICICCHIO.

Regístrese, hágase saber y archívese.


ADOLFO F. GABRIELLI


ABELARDO F. ROSSI
J.S.


ELIAS P. GUASTAVINO


CESAR BLACK


CARLOS A. RENOM

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 23 de septiembre de 1983.-

Visto el expediente E-97/83, y

CONSIDERANDO:

Que estos obrados de enjuiciamiento se /
iniciaron a raíz de las manifestaciones que el detenido Fermín Rivera formuló ante la Fiscalía Federal de Rawson contra el se-
ñor Juez Federal de Bell Ville, doctor Eudoro Vázquez Cuestas. Requeridos los informes del caso al magistrado cuestionado, é
ste los produjo en tiempo oportuno, recibiendo posteriormente actuaciones del Juzgado Federal N°1 de Córdoba donde al declara-
rar testimonialmente y bajo juramento, el presentante rectificó sus dichos anteriores en los que, refirió, se habían vertido una serie de inexactitudes. Finalmente, esta Corte escuchó a Fermín Rivera, quien aclaró no haber formulado jamás imputaciones al doctor Vázquez Cuestas, cuyo obrar, a su juicio, fue correcto.

Que ante la falta de denuncia y a la //
luz de los informes arrojados por el señor Juez Federal de //
Bell Ville, que resultan satisfactorios para el Tribunal, no se encuentran elementos que permitan disponer de oficio la for
mación de causa (artículo 21 de la ley 21.374, modificado por ley 21.918).

Por ello,

SE RESUELVE:

////

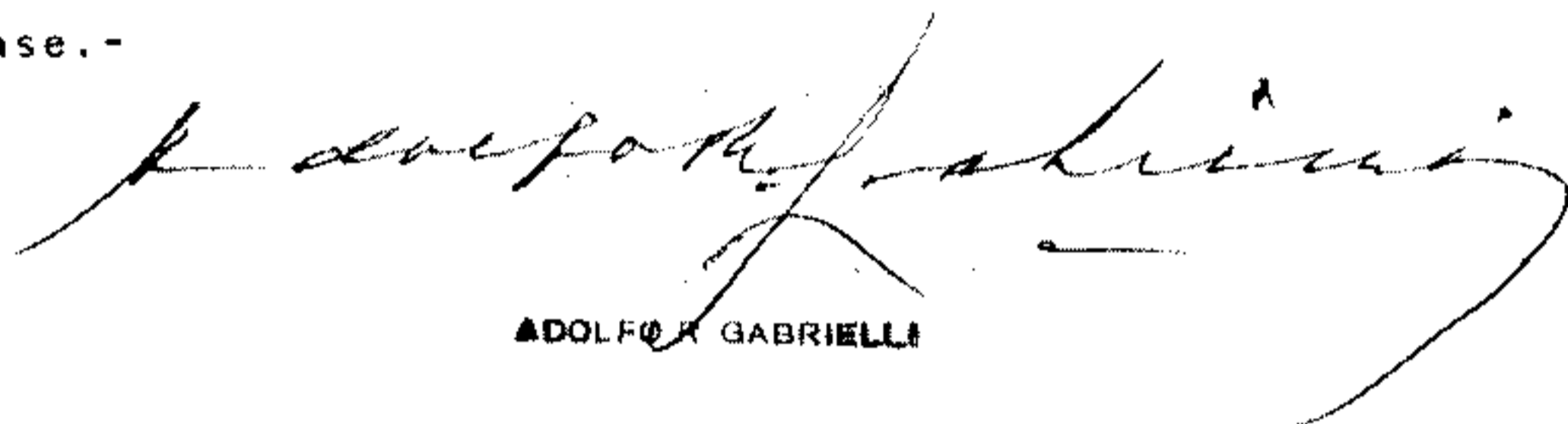
////

Archivar sin más trámite estos au-

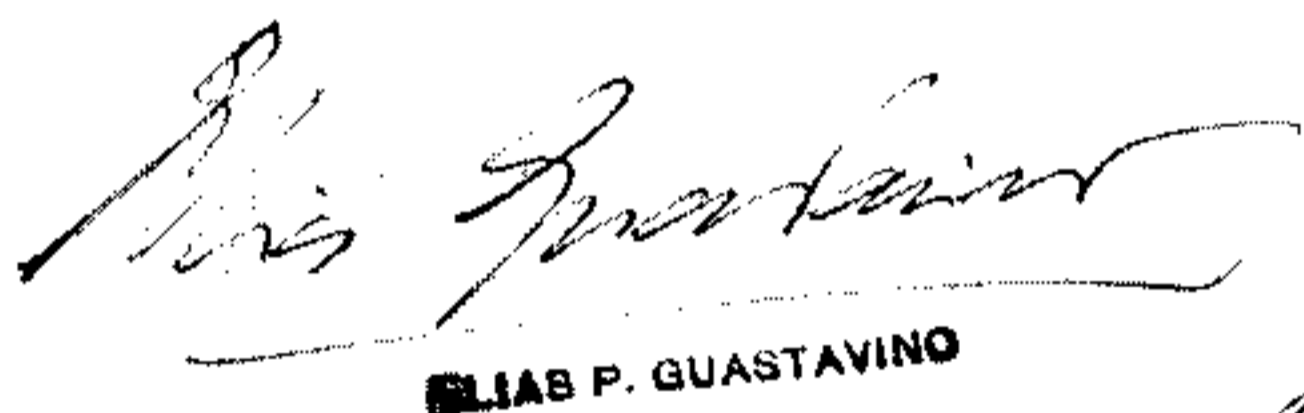
tos.

Regístrese, notifíquese, comuníquese y cúmplase.-

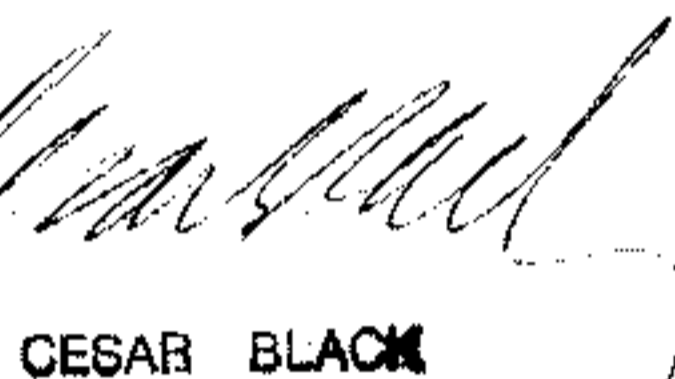
se y cúmplase.-



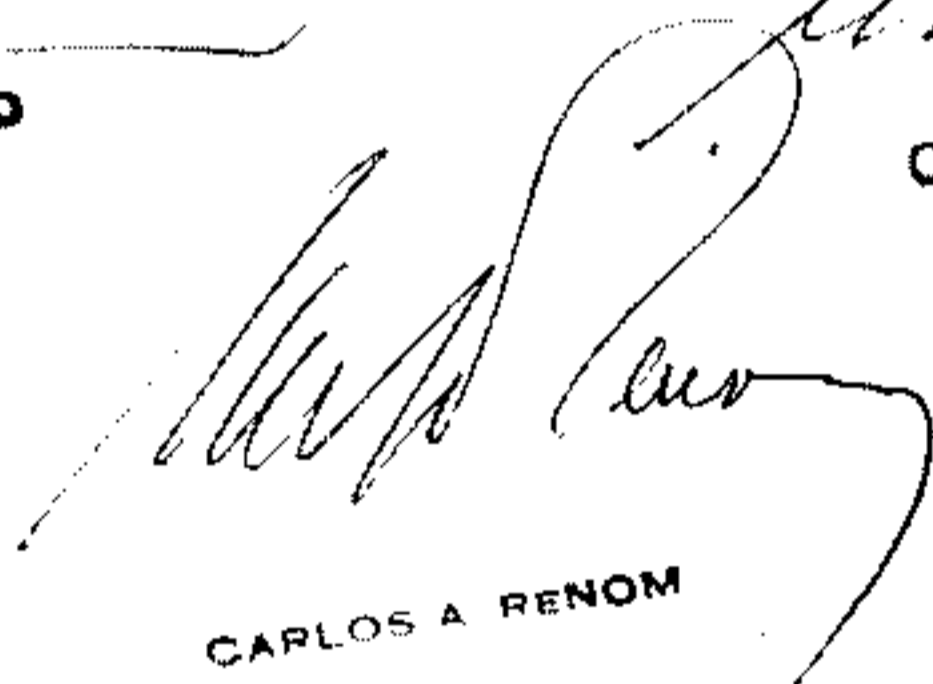
ADOLFO GABRIELLI



ELIAS P. GUASTAVINO



CESAR BLACK



CARLOS A. RENOM